



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México, 13 de octubre de 2014.
Oficio: CJ/JUIPPE/710/2014.
Solicitud de Información 00085/CJEEE/IP/2014.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 23 de Septiembre de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"SOLICITO COPIA SIMPLE Y EN MEDIO DIGITAL LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS, JUSTIFICACIÓN Y TODOS AQUELLOS ARGUMENTOS Y DOCUMENTOS QUE HAYAN PROPICIADO LA DETERMINACIÓN PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE TOLUCA Y TEMOAYA, MEDIANTE EL DECRETO No. 232, PUBLICADO EN FECHA 15 DE ABRIL DE 1978 EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" mediante oficio CJ/JUIPPE/668/2014 de fecha 24 de septiembre del año en curso y mediante oficio CJ/DLyPOGG/2221/2014, de fecha 29 de septiembre del presente año, remite respuesta a su solicitud de información, la cual adjunto al presente escrito.



CONSEJERÍA JURÍDICA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Por cuanto hace a su solicitud de información, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" menciona: "...de lo anterior, remito a usted original de la "gaceta del Gobierno" No. 45, sección tercera, de fecha 15 de abril de 1978, en la cual, se publicó el Decreto 232 por el que la H. "XLVI" Legislatura del Estado de México, estableció los límites intermunicipales entre Toluca y Temoaya, en la zona en que se ubica la "Presa Antonio Alzate. Así mismo, le comento que los Departamentos de la "Gaceta del Gobierno y de Límites territoriales, adscritos a esta Dirección de Legalización de mi responsabilidad, no se localizaron mayor información al respecto...", referente a documentales adicionales de la delimitación territorial en comentario hago del conocimiento que después de la búsqueda en los archivos de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" no se encontró información al respecto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a la delimitación de los límites territoriales de Toluca y Temoaya, **probablemente** el Ayuntamiento de Toluca y/o el Ayuntamiento de Temoaya, sean los sujetos obligados para poder dar respuesta a su solicitud de información, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema SAIMEX, o en el Módulo de Información del Ayuntamiento de Toluca, o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Av. Independencia No. 207, Colonia Centro, UTB Centro Histórico, C.P. 5000 Toluca, Méx, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, teléfono: 2761900 ext. 681, correo electrónico: toluca@infoem.org.mx; así como, en el Módulo de Información del Ayuntamiento de Temoaya con dirección en Portal Ayuntamiento No. 103, Col. Centro, Temoaya, México, en un



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, teléfono: 719 2650067, correo electrónico: temoaya@infoem.org.mx, respectivamente.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**



CONSEJERÍA JURÍDICA